Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit[1], previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ammbiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0561/2022

Tepic, Nayarit a 8 de marzo de 2022.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Ricardo Alberto Simental Zapata
Representante legal de la personal moral denominada
BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

[redacted]

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Ricardo Alberto Simental Zapata,** representante legal de la personal moral denominada **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto "Casa Solika"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la calle Litibú lote 3 manzana 13 zona 11 en la localidad de Higuera Blanca, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con coordenada de referencia UTM X=450,109.0723 Y=2,301,018.0816.

RESULTANDO

I. Que el 14 de octubre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit, de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA202ITD067**.

II. Que el 20 de octubre de 2021, mediante escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

III. Que el 28 de octubre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la

MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. Que mediante oficios 138.01.00.01/1934/2021 y 138.01.00.01/1933/2021, ambos del 29 de octubre de 2021, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

V. Que el 11 de noviembre de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0049/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 4 al 10 de octubre de 2021 y extemporáneos.

VI. Que el 18 de noviembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el escrito con fecha del 8 de noviembre de 2021 con el oficio SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/0117/2021, en respuesta a notificación a **SEDESU** mediante el oficio núm. 138.01.03/1993/2021.

VII. Que el 10 de enero de 2022, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.0/0069/2022 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.

VIII. Que el 24 de febrero de 2022, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/0069/2022.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° Incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNART**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de la construcción de una casa habitación ubicada en un ecosistema costero y que ocupa una fracción de **ZFMT**, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5° Incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán*

presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una casa habitación en un predio con superficie total de 1,076.86 m² que se traslapa en 42.67 m² con la Zona Federal Marítimo Terrestre y que constará de dos plantas más un sótano.

Construcción de superficies finales del predio del proyecto	m²
Superficie total del lote de acuerdo a escrituras	1,076.86
(-) superficie afectada por zfmt	42.67
(=) superficie remanente para implementación del proyecto	1,034.19

Desglose de superficies del proyecto	m²	%
Superficie para la implementación del proyecto	**1,034.19**	**100%**
Nivel planta baja		
Recamara 1 con baño completo (suite 2)	41.08	
Recamara 2 con baño completo (cuarto de servicio)	18.22	
Recamara 3 con baño completo (casita 1)	35.45	
Recamara 4 con baño completo (casita 2)	35.45	
Cocina, medio baño y almacén (palapa principal)	32.5	
Comedor y bodega de jardinería (palapa principal)	81.16	
Vestíbulo, estancia y medio baño	58.19	
Cuarto de lavado	4.58	
Cochera techada y almacén	48.03	

Cuarto de maquinas	13.84	
Total construcción techada	**368.50**	**35.63%**
Áreas generales de construcción descubierta		
Muro frontal y escaleras de acceso (área dentro de ZFMT)	9.03	
Pérgolas con sillas de sol (área dentro de ZFMT)	13.32	
Escaleras a las unidades, pasillos y jardineras laterales	149.06	
Terraza casa principal pergolada	24.9	
Asoleaderos, área asador, regaderas exteriores	46.7	
Estacionamiento y área de basura	47.79	
Albercas	32.89	
Total construcción descubierta	**323.69**	**31.30%**
Áreas verdes		
Jardín en el área frontal de asoleadero (área dentro de ZFMT)	20.32	
Jardín trasero	134.24	
Jardín delantero (dentro de la fracción no afectada por ZFMT)	48.89	
Laterales	181.18	
Total áreas verdes	**384.63**	**33.07%**

Áreas generales del proyecto (ajustados)		
Total construcción techada	368.50	35.63%
Total construcción descubierta	323.69	31.30%
Total áreas verdes	384.63	33.07%
Total de áreas (igual a la superficie para la implementación del proyecto)	**1034.19**	**100.00%**
Nivel sótano		
Cisterna		13.32
Equipos alberca		8.00
Total sótanos		**21.32**

Nivel planta alta	
Recámara 5 con baño completo (suite principal 1)	108.06
Terraza frontal	28.39
Escalera	10.05
Total construcción planta alta	**146.50**

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

Acciones preliminares. Se realizará una recolección de cualquier residuo que pueda haber dentro o alrededor del sitio del **proyecto**. Se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna. Se anticipa que los escasos ejemplares que pudieran encontrarse en el predio se desplazarán a los terrenos colindantes.

Desmonte y despalme. Esta actividad consistirá en el retiro de vegetación sin retirar los ejemplares de arbolado que se conservarán. Se empleará mano de obra del lugar para el retiro de vegetación, primero se realizará el derribo de la vegetación seleccionada de forma manual utilizando motosierras y machetes, esto con la finalidad de eliminar vegetación únicamente en las áreas para el desplante del **proyecto**. El despalme consistirá en el retiro de una capa de tierra vegetal de 20 cm de profundidad que consiste en una parte de la capa que contiene arcilla en color negro de consistencia muy blanda misma que será reutilizada en parte como relleno en la conformación y nivelación de áreas verdes del **proyecto**, en caso de sobrante, será enviado a un sitio determinado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Trazo. Consiste en marcar de manera manual, con cal y cuerdas, las diferentes zonas del **proyecto**, correspondientes al desplante de la vivienda, alberca y zonas para la introducción de los servicios.

Excavación. Consiste en la excavación de pequeñas fosas y zanjas para la cimentación con zapatas corridas y otras aisladas además de la introducción de los servicios como agua potable, drenaje interno, electricidad y telefonía, además será necesaria la excavación para nivelación del terreno. El material obtenido en la excavación será reutilizado en la nivelación y áreas verdes, el sobrante enviado a un sitio determinado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, cuidando que solo se entregue material de excavación sin residuos sólidos.

Nivelación y Compactación. Se llevará a cabo la colocación de parte del material de despalme y también de material proveniente de casas comerciales legalmente establecidas y autorizadas. Se colocará el material de compactación hasta llegar a los niveles requeridos, humedeciendo, compactando y nivelando según lo determine la planimetría del **proyecto**. Para lo anterior se utilizará maquinaria pesada como una retroexcavadora, compactadora y camiones de volteo.

Etapa de construcción.

Cimentación. Considerando que se trata de edificaciones de dos plantas, la cimentación se realizará

mediante zapatas corridas y zapatas aisladas desplantadas desde 1.20 a 3.00 motros de profundidad ligadas con contratrabes; medidas de acuerdo con la superficie del terreno natural actual o del nivel de piso de una plataforma compacta. En las condiciones indicadas para apoyar la cimentación, la capacidad de carga permisible del suelo es de 30 toneladas por metro cuadrado, de acuerdo con el cálculo estructural presentado para autorización del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. El procedimiento es el tradicional y consistirá en la excavación de las fosas, para posteriormente armar las varillas de acero con alambre recocido y colar mediante el bombeo de concreto hidráulico desde camiones mezcladores, utilizando un vibrador para el acomodo de la mezcla y controlando las fugas que existieran.

Ingreso vehicular y andadores. Consiste en la colocación de plantillas de tierra, cunetas y superficies de rodamiento en el ingreso de la casa habitación, estas superficies serán preferentemente de materiales permeables.

Estructura de concreto. Se trata de la construcción de columnas, trabes, firmes y losas con concreto premezclado y todo lo que se conoce como obra negra. Se utilizarán camiones mezcladores, bombas para concreto y vibradores.

Construcción de la alberca. La alberca se construirá previa excavación de la fosa, colocándole concreto premezclado con impermeabilizante, vaciado por medio de bombeo, estará reforzado con acero, cimbra y acabado común, sistema de filtrado, bombas, etc.

Albañilería. Construcción de muros, junteado y aplanado con mortero y cemento, cubiertas de concreto, barras forjadas con block y cubierta de concreto, bases para piso, repellados, firmes de mortero para nivelación de entrepisos, chaflanes, emboquillados, pretiles, forjados y colocación de panel, actividades en su mayoría efectuadas a mano. Asimismo, incluye la construcción de la alberca.

Instalaciones. Consistirá en la colocación de tuberías de PVC y de cobre para gas, drenajes y agua potable respectivamente, así como el cableado de energía eléctrica, sistema telefónico, aire acondicionado, etc. Todas estas actividades se realizarán a mano.

Drenaje sanitario. El albañal, ramaleo interior y las bajadas de aguas negras y jabonosas se usará tubería de P.V.C sanitario, tipo cementar (nom-E-12-1978), según diámetros y pendientes indicadas. La tubería se colocará en zanjas con paredes verticales de dimensiones variadas, según sea el caso del diámetro de la tubería a colocar, donde se hará un acostillado, el cual consistirá en colocar material fino (arena de banco) y se compactará al 90 % proctor con apisonadores curvos y planos cada 20 cm hasta el nivel de la plataforma.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ammbiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0561/2022

Biodigestor y drenaje sanitario. La tubería se colocará en zanjas con paredes verticales de dimensiones variadas, según sea el caso del diámetro de la tubería a colocar, donde se hará un acostillado, el cual consistirá en colocar material fino (arena de banco) y se compactará al 90 % proctor con apisonadores curvos y planos cada 20 cm hasta el nivel de la plataforma. Se conectará a los biodigestores de aguas residuales de tipo doméstico, que tienen las siguientes características:

- Miniplanta muy sencilla con capacidad de tratamiento de las aguas residuales de hasta 23 personas al día.
- Utiliza filtro anaerobio interno.
- No requiere de energía eléctrica para su funcionamiento.
- Cumple la **NOM-003-SEMARNAT-1997** y con los lineamientos técnicos de sistema de tratamiento de aguas residuales a nivel vivienda en zona rural, publicados por la Comisión Nacional del Agua en el año 2016.
- No produce lodos hacia el exterior de la planta ya que se conservan en el tanque hermético, para ser enviadas periódicamente al registro de lodos, donde son desactivados con cal y se retiran por parte de la empresa autorizada que proporcione el mantenimiento.

Drenaje pluvial. Será principalmente superficial por gravedad. Se instalará una tubería de 4" a lo largo de la colindancia lateral del terreno, conectada a las bajantes de techos que dirigirán el excedente de la precipitación pluvial hacia la zona costera. En las áreas verdes se procurará el escurrimiento superficial, para propiciar la infiltración del agua pluvial al subsuelo.

Electrificación, alumbrado: La instalación de cableado eléctrico y telefónico será subterráneo, viniendo desde la vialidad colindante.

Acabados. El terminado será con materiales rústicos, enjarres y empastados, asimismo, incluye el pintado y la colocación de muebles de baño, recamaras y muebles de cocina y patios de servicios.
Habilitación de Áreas Verdes y jardines: Consistirá en el sembrado de especies regionales o endémicas nativas de ornato y el cuidado de los árboles existentes que se conservarán.

Limpieza General: Se retirarán los materiales y desechos sólidos de la obra, y su posterior envío a lugares autorizados por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como el desmantelamiento de las instalaciones permanentes (bodegas y oficinas) que se hayan instalado. Se realizará a lo largo del proceso constructivo y en cada una de las etapas.

Etapa de operación y mantenimiento.

La operación y el mantenimiento interno corresponderán directamente a los propietarios, así como la

jardinería, limpieza y mantenimiento del predio. Las actividades consistirán en residencia, recreación, descanso y actividades de mantenimiento de las instalaciones.

Para la operación del **proyecto** no será necesaria la implementación de tecnología propia o especial que tenga relación con la emisión y control de residuos sólidos o líquidos, ya que se contará con el servicio de recolección municipal de residuos y las aguas residuales se dirigirán a los biodigestores propios, cuyos lodos desactivados se retirarán periódicamente por parte de la empresa contratada para el mantenimiento, que cuente con autorización para ello.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

El **proyecto** no requerirá de obras especiales asociadas ni la instalación de tecnología especial para su funcionamiento y operación, ya que en el área existen vialidades en operación y energía eléctrica. Para el agua potable, que será abastecida mediante pipas periódicamente, se tiene considerada la construcción de una cisterna de 20,000 litros de capacidad dentro del **proyecto**, que se ubicará bajo el estacionamiento descubierto en la colindancia con la vialidad Litibú. Para las aguas residuales se contará con una red de drenaje interna por secciones, que dirigirá las descargas a 3 biodigestores domésticos ubicados también dentro del lote del **proyecto**. No se requerirá de la apertura de nuevas vialidades, ya que el predio colinda con una vialidad ya en operación y en buen estado.

Etapa de abandono del sitio.

Teniendo en cuenta que la duración del **proyecto** se considera de 50 años, y que se trata de una propiedad privada dentro de un condominio maestro de muy alto valor comercial, no se considera pertinente elaborar un programa de abandono, pues el **proyecto** se remodelará o reconstruirá en lugar de abandonarlo.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental

aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNART-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación**: Durante la construcción, se contratarán sanitarios portátiles para los trabajadores de obra. Para la operación, el **proyecto** descargará sus aguas residuales en tres biodigestores que se instalarán dentro del terreno.

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada el 3 de junio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. **Vinculación:** El **proyecto** descargará sus aguas residuales a los biodigestores que se instalará en el predio.

NOM-006-CONAGUA-1997.- Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba. **Vinculación:** Los biodigestores que se instalarán en el **proyecto** para el manejo de las aguas residuales cumplen con las especificaciones de esta norma, según lo manifiesta el fabricante en la fecha técnica.

NOM-041-SEMARNAT-2017.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 10 de junio de 2015). **Vinculación:** La **promovente** se encargará de exigir a contratistas y transportistas el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona, tanto para sus vehículos como para la maquinaria que se utilice.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 08/marzo/2018). **Vinculación:** En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (D.O.F. 23/junio/2006). **Vinculación:** Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del **proyecto**, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres que se encuentran en categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. **Vinculación:** En el sistema ambiental del **proyecto** se identificaron algunas especies de fauna incluidas en esta norma, para las cuales se implementarán medidas de protección.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Esta norma establece en su numeral 4 lo siguiente:

4 Definiciones.

4.3 Fuente Fija. Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera. **Vinculación.** El **proyecto** no realizará actividades industriales, comerciales, o de servicios, por lo que no le aplica esta norma. No obstante, por la operación de la maquinaria de contratistas, podría generarse algún grado de contaminación sonora, por lo que se establecerá como obligatorio para la maquinaria usada durante la construcción del **proyecto**, el respetar el horario de trabajo que será establecido para reducir al máximo posible las emisiones de ruido.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Se manifiesta que, durante la etapa de operación del **proyecto**, los usuarios y ocupantes de este podrán realizar actividades recreativas en la playa y litoral costero al cual tendrán acceso, pero la **promovente** manifiesta que NO REALIZARÁ NINGÚN APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO de ninguna índole respecto a las especies de tortugas marinas. Considerando que el **proyecto** es colindante a la zona federal marítimo terrestre, la **promovente** ejecutará todas y cada una de las medidas precautorias, desde la 5.4.1 hasta 5.4.6, ordenadas por esta norma, como se detalla a continuación.

Precautorias:

5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación. **Vinculación:** El **proyecto** no considera la introducción de especies exóticas ni la remoción de vegetación nativa en el hábitat de anidación.

5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación. **Vinculación:** El **proyecto** no ejecutará acciones que impidan u obstaculicen la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa ni del mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.

5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. **Vinculación:** El **proyecto** no instalará en la playa, en ningún momento, algún objeto movible que tenga la posibilidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. **Vinculación:** El **proyecto** no colocará ninguna instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera.

5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
Vinculación: Por la distancia de los elementos constructivos del **proyecto** (más de 15 metros entre la estructura principal de la casa habitación y la franja de playa susceptible de anidación) se considera que no afectará la zona marina ni la franja de playa. No obstante, el **proyecto** no pretende la colocación de luminarias, reflectores, ni elementos de iluminación orientados hacia la zona federal. Las luminarias que se utilicen en las áreas verdes dentro del lote privado serán de baja intensidad y luz ámbar.

5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías. **Vinculación:** El **proyecto** no considera el uso directo o indirecto de ningún tipo de vehículo en la playa de anidación, y cumplirá con las medidas de seguridad en caso de la introducción a la playa de algún tipo de mascota, absteniéndose de ello en la temporada de anidación.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:
El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de

junio de 2002, mediante decreto 8430; al respecto de dicho instrumento de planeación, la **promovente** indicó lo siguiente:

De acuerdo al Plano E-14 estrategia Zonificación Secundaria Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Risco e Higuera Blanca, el área de estudio se inscribe en la zona con uso de suelo H-84, Habitacional, densidad máxima 84 habitantes por hectárea, donde predomina el uso habitacional, mismo que es compatible con aquel previsto por el **proyecto**.

De acuerdo con la constancia de compatibilidad urbanística oficio No. UAM/COMP/0234/2021 Expediente UAM-0873/2021 de fecha 27 de abril de 2021 emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el uso de suelo de acuerdo con el plano E-14 Estrategia Punta de Mita- Emiliano Zapata- Nuevo Corral del Risco-Higuera Blanca del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, aprobado mediante decreto no. 8430 y publicado el 01 de junio de 2002, en el periódico oficial del gobierno del estado de Nayarit, se determina que el predio está tipificado con uso: habitacional, densidad máxima de 84 habitantes por hectárea (H-84).

Tablas de determinación de coeficientes del **proyecto** C.O.S. Y C.U.S.

Tabla de determinación del coeficiente de ocupación de suelo (COS)	**Superficie en m2**	**% respecto del predio**
Superficie del lote para el proyecto	1,034.19	100.00%
Áreas de construcción techada en planta baja		
Total de superficie para determinación del COS	368.50	35.63%
Tabla de determinación del coeficiente de utilización de suelo (CUS)	**Superficie en m²**	**% respecto del predio**
Superficie restante del predio para el proyecto	1,034.19	100.00%
Planta baja	368.50	
Planta alta	146.50	
Total de superficie para determinación del CUS	515.00	49.79%

Vinculación del **proyecto** con los lineamientos de uso del suelo aplicables al área del **proyecto.**

Concepto		**Proyecto**	**Permitido PMDUBB***	**Cumplimiento**
Uso de suelo		Habitacional	Habitacional H-4	Cumple
Terreno m²		1,076.86	300 m² mínimo	Cumple

Construcción techada m²	(desplante en m²)	368.50	646.11	Cumple
Cos=	368.50	0.3563	0.6	Cumple
	1,034.19			
Cus=	515.00	0.4979	1.2	Cumple
	1,034.19			
Niveles superiores		2	2	Cumple
Densidad. - no. de departamentos, estudio o llave hotelera, villa, cabaña, bungalow, casa hotel o residencia turística / hectárea		1	2.15 casas	Cumple
Restricción frontal hacia playa		11.41 metros	10 metros	Nota (1)
Restricción lateral hacia lote		0 metros	0 metros	Cumple
Restricción frontal hacia Vialidad		5.19 metros	0 metros	Cumple
* Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía De Banderas, Nayarit				
Nota (1): *Respecto a la restricción hacia la PLAYA, se manifiesta que se considera la distancia del lindero correspondiente del lote hasta el paño de la construcción elevada.*				

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que, para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX de la **LGEEPA** y 5 Inciso Q) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. **Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática

ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, consideró la delimitación del **SA** tomando en cuenta los rasgos geomorfológicos, la microcuenca, las dimensiones del **proyecto**, así como los factores sociales y el entorno inmediato del área de influencia de las obras y actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas).

Dada la ubicación y tamaño del área del **proyecto,** así como las actividades de construcción, operación y mantenimiento del mismo, se delimitó el Sistema Ambiental en base a los siguientes criterios:

- Dimensiones del **proyecto**, tipo y distribución de las obras y actividades a desarrollar:
- Factores sociales (poblados cercanos):
- Usos del suelo permitidos por el Plan de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable para la zona
- Rasgos geomorfoedafológicos.
- Cuenca hidrológica delimitada

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VI (Capa Unión) de **INEGI** (2016) dentro del **SA** se identifican dos unidades de uso de suelo y vegetación, la unidad con mayor superficie para el **SA** está clasificada como Asentamiento urbano mientras que en una menor superficie la unidad se identifica como vegetación secundaria arbórea de selva mediana caducifolia (VsA/SMS).

Uso de suelo urbanístico referido al plano E-14 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, denominado estrategia Punta de Mita-Emiliano Zapata- Nuevo Corral del Risco-Higuera Blanca, el cual indica que el predio se encuentra ubicado en un área con uso Habitacional (H-84) con densidad máxima de 84 habitantes por hectárea,.

El Sistema Ambiental de La zona, en el que se observa la localización del predio, que indica que se encuentra ubicado en la Región Hidrológica 13, Huicicila (cuenca río Huicicila-San Blas).

Delimitación del Área de Influencia.

Para delimitar el área de influencia que considere también los efectos indirectos, de conformidad con la definición presentada, es necesario identificar los principales impactos negativos que trascienden los límites del sitio de **proyecto**, así como los componentes ambientales que resienten dichos impactos Utilizando la técnica de sobreposición de los diferentes mapas o imágenes para las zonas de influencia

identificadas para los diferentes impactos ambientales directos e indirectos en las diferentes etapas del **proyecto**, se llega a determinar el área de influencia del **proyecto** la cual tiene un área de 30,423.72m².

Delimitación de áreas para el **proyecto**

	Área (m²)	Hectáreas
Sistema ambiental	2,275,131.29	227.51
Área de influencia	30,423.72	3.04
Sitio del proyecto	1,076.86	0.10

Vegetación.

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VI (Capa Unión) de INEGI (2016) dentro del SA se identifican dos unidades de uso de suelo y vegetación, la unidad con mayor superficie para el SA está clasificada como Asentamiento urbano mientras que en una menor superficie la unidad se identifica como vegetación secundaria arbórea de selva mediana caducifolia (VsA/SMS)

La composición taxonómica del SA revela una combinación de unidades de vegetación nativa con un número importante de especies exóticas, estas últimas se encuentran mayormente ubicadas en las áreas verdes de las zonas desarrolladas dentro del SA. Al tratarse de un condominio maestro con un uso de suelo destinado al desarrollo turístico habitacional se espera que esta tendencia continúe, siendo necesaria la implementación de programas de jardinería con especies nativas dentro de los proyectos.

Dentro del sistema ambiental (**SA**) se identificaron 94 especies distintas distribuidas en 36 familias, siendo la familia mayormente representada la Fabaceae con 20 especies. Las especies de flora en el **SA** son características de 4 unidades de vegetación, selva baja subcaducifolia, manglar, pastizal inducido y vegetación exótica.

Respecto del estatus migratorio, de las especies identificadas dentro del sistema ambiental (**SA**) se identificaron, 59 especies categorizadas como nativas, 31 exóticas y 4 invasoras identificadas por la **CONABIO** como especies invasoras con presencia en México. Mientras que dentro del **SA** se detectó la presencia de 4 especies protegidas bajo la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Vegetación en el Sitio de proyecto

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus migratorio	Especies exóticas invasoras
Cocos nucifera	Palma coco de agua		E	

Phoenix dactylifera	Palma datilera		E	
Attalea butyracea	Palma real		N	
Sphagneticola trilobata	Gudelia		N	
Terminalia catappa	Almendro		E	
Ipomoea pres-caprae	Ipomea		N	
Hippomane mancinella	Manzanilla		N	
Pithecellobium dulce	Guamuchil		N	
Hibiscus tiliaceus	Majahua		N	
Passiflora foetida	Pasiflora		N	
Panicum maximum	Pasto guinea		I	PM
Chloris inflata	Paraguita morada		E	
Serjania mexicana	Cuía de culebra		N	

Fauna.

La metodología empleada tuvo como finalidad conocer a los vertebrados terrestres existentes dentro del **SA** y también dentro del sitio de **proyecto**, para lo cual se efectuó un inventario preliminar de la fauna silvestre, así como un muestreo de campo, mediante la implementación de técnicas y métodos de observación, así como de captura directa en sitios previamente seleccionados, que se denominaron Puntos de Muestreo (PM) y/o Puntos de Observación.

Fauna Marina: Para la porción marina del SA se identificaron 20 especies de fauna marina distribuidas en 18 familias todas con distribución nativa. No se identificaron especies marinas bajo algún estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 ni en alguno de los aprendices de la CITES. 17 especies se encontraron dentro de la lista roja de la IUCN todas con categoría de preocupación menor (LC).

Anfibios: Para el **SA** se reportan un total de 5 especies de anfibios incluidas en 4 familias. No se identificó una especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como en alguno de los apéndices de la CITES. Por otro lado 4 especies se encontraron dentro de la lista roja de la IUCN 2 clasificados como preocupación menor (LC) y 2 con datos insuficientes (DD). En la siguiente tabla se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de los anfibios, los cuales se reportan con distribución dentro del sistema ambiental.

Reptiles: En el caso de los reptiles, en el SA se reportan un total de 13 especies, incluidas en 8 familias. La familia que se encuentra mejor representada es la Teiidae con 3 especies de la totalidad de las especies 7 resultaron ser endémicas, 1 especie exótica invasora y 5 especies nativas. Se identificaron cuatro especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 3 categorizadas bajo protección especial (Pr) y 1

amenazada (A), asimismo se identificaron 2 especies dentro del apéndice II del CITES y las 13 especies se identificaron dentro del listado rojo de la IUCN clasificadas como de preocupación menor (LC). En la siguiente tabla, se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de los reptiles, los cuales se reportan con distribución dentro de la cuenca hidrológico-forestal.

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Boa imperator	Mazacuata	Nativa		Apéndice II
Lepidochelys olivacea	Tortuga golfina	Nativa	P	I
Senticolis triaspis	Culebra Ratonera	Nativa		
Lampropeltis polyzona	Falsa coralillo real occidental	Endémica, Nativa		
Anolis nebulosus	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	Endémica, Nativa		
Hemidactylus frenatus	Besucona asiática	Exótica-Invasora		
Ctenosaura pectinata	Iguana negra	Endémica, Nativa	A	
Iguana iguana	Iguana verde	Nativa	Pr	Apéndice II
Sceloporus utiformis	Lagartija Espinosa del Pacífico	Endémica, Nativa		
Urosaurus bicarinatus	Lagartija de Árbol del Pacífico	Endémica, Nativa		
Plestiodon callicephalus	Eslizón de la Sierra Madre Occidental	Nativa		
Aspidoscelis communis	Huico Moteado Gigante de la Costa de Jalisco	Endémica, Nativa	Pr	
Aspidoscelis lineattissimus	Huico de Líneas de Jalisco	Endémica, Nativa	Pr	
Aspidoscelis gularis	Huico pinto del noroeste	Nativa		

Aves: En lo que se refiere a este grupo a nivel del SA, se tiene un total de 74 especies, incluidas en 35 familias. Las familias que se encuentran mejor representadas en cuanto al número de especies son: la Tyrannidae con 11 especies seguida de las Columbidae e Icteridae con 6 especies. Se registraron 11 especies dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, 9 bajo protección especial (Pr) y 3 categorizadas como amenazadas (A); 3 especies se encentran dentro del apéndice II del CITES mientras que 69 especies se encontraron dentro de la lista roja de la IUCN clasificadas como de preocupación menor (LC) y 2 especies categorizadas como casi amenazado (NT) En la siguiente tabla se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de las aves que se reportan con distribución dentro de la cuenca hidrológico forestal.

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Bubulcus ibis	Garza ganadera africana	Exótica-Invasora		
Egretta caerulea	Garza azul	Nativa		
Ardea herodias	Garza morena	Nativa	Pr	
Ardea alba	Garza blanca	Nativa		
Nyctidromus albicollis	Chotacabras pauraque	Nativa		
Passerina caerulea	Picogordo azul	Nativa		

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ammbiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0561/2022

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Cathartes aura	Buitre americano cabecirrojo	Nativa		
Coragyps atratus	Zopilote común	Nativa		
Charadrius vociferus	Chorlo tildío	Nativa		
Columbina passerina	Tortolita Pico Rojo	Nativa	A	
Zenaida asiatica	Paloma Alas Blancas	Nativa		
Zenaida macroura	Huilota Común	Nativa		
Columbina talpacoti	Tortolita Canela	Nativa		
Columbina inca	Tortolita Cola Larga	Nativa		
Columba livia	Paloma asiática bravía	Exótica Invasora		
Corvus corax	Cuervo común	Nativa		
Cyanocorax sanblasianus	Chara de San Blas	Endémica, Nativa		
Ortalis wagleri	Chachalaca vientre castaño	Endémica, Nativa		
Falco sparverius	Cernícalo americano	Nativa		Apéndice II
Fregata magnificens	Fragata Tijereta	Nativa		
Euphonia affinis	Eufonia garganta negra	Nativa		
Spinus psaltria	Jilguerito Dominico	Nativa		
Haemarhous mexicanus	Pinzón mexicano	Nativa		
Xiphorhynchus flavigaster	Trepatroncos bigotudo	Nativa		
Hirundo rustica	Golondrina tijereta	Nativa		
Quiscalus mexicanus	Zanate mexicano	Nativa		
Cassiculus melanicterus	Cacique mexicano	Nativa		
Molothrus ater	Tordo cabeza café	Nativa		
Icterus spurius	Calandria Castaña	Nativa	Pr	
Icterus pustulatus	Calandria Dorso Rayado	Nativa	Pr	
Cassiculus melanicterus	Cacique mexicano	Nativa		
Lanius ludovicianus	Verdugo Americano	Nativa		
Leucophaeus atricilla	Gaviota reidora	Nativa		
Larus heermanni	Gaviota Plomiza	Nativa	Pr	
Mimus polyglottos	Centzontle norteño	Nativa		
Toxostoma curvirostre	Cuicacoche pico curvo	Nativa		
Momotus mexicanus	Momoto Corona Canela	Nativa		
Callipepla douglasii	Codorniz cresta dorada	Endémica, Nativa		
Leiothlypis celata	Chipe corona naranja	Nativa		

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Leiothlypis ruficapilla	Reinita de nashville	Nativa		
Spizella pallida	Gorrión pálido	Nativa		
Melozone kieneri	Rascador Nuca Canela	Endémico, Nativa		
Passer domesticus	Gorrión Europeo	Exótica-invasora		
Pelecanus occidentalis	Pelicano café	Nativa	A	
Dryobates scalaris	Carpintero mexicano	Nativa		
Dryocopus lineatus	Carpintero lineado	Nativa		
Podilymbus podiceps	Zambullidor pico grueso	Nativa		
Polioptila caerulea	Perlita azul gris	Nativa		
Polioptila nigriceps	Perlita sinaloense	Endémica, Nativa		
Himantopus mexicanus	Monjita Americana	Nativa		
Actitis macularius	Playero alzacolita	Nativa		
Tringa semipalmata	Playero pihuiui	Nativo		
Numenius phaeopus	Zarapito trinador	Nativa		
Sporophila torqueola	Semillero de collar	Endémica, Nativa		
Cynanthus latirostris	Colibrí pico ancho	Nativa	Pr	Apéndice II
Hylocharis leucotis	Zafiro Orejas Blancas	Nativa		Apéndice II
Thryophilus sinaloa	Saltapared Sinaloense	Endémica, Nativa		
Troglodytes aedon	Saltapared Común	Nativa	Pr	
Uropsila leucogastra	Saltapared Vientre Blanco	Nativa		
Trogon citreolus	Coa Citrina	Endémica, Nativa		
Turdus rufopalliatus	Mirlo dorso canela	Endémica, Nativa	Pr	
Myiozetetes similis	Luisito Común	Nativa		
Tyrannus crassirostris	Tirano pico grueso	Nativa		
Empidonax minimus	Papamoscas Chico	Nativa		
Contopus sordidulus	Papamoscas del Oeste	Nativa	Pr	
Pyrocephalus rubinus	Mosquero cardenal	Nativa		
Mylarchus tuberculifer	Papamoscas triste	Nativa		
Mylarchus tyrannulus	Papamoscas Crítón	Nativa		
Pitangus sulphuratus	Bienteveo común	Nativa		
Camptostoma imberbe	Mosquerito Chillón	Nativa		
Tyrannus melancholicus	Tirano Pirirí	Nativa		
Empidonax albigularis	Papamoscas Garganta Blanca	Nativa		

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Vireo hypochryseus	Vireo Amarillo	Endémica, Nativa		
Vireo gilvus	Vireo gorjeador	Nativa	Pr	

Mamíferos: Para esto grupo se registró para el **SA**, un total de 16 especies incluidas en 9 familias. Las familias que se encuentra mejor representadas son la Phyllostomidae y Cricetidae con 4 y 3 especies respectivamente, del total de las especies 3 resultaron ser endémicas de México, 2 exóticas invasoras y 11 nativas. Se registró 1 sola especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con categoría de amenazada (A), esta misma especie fue la única identificada dentro del apéndice III del CITES, mientras que 14 especies se encontraron categorizadas como de preocupación menor (LC) dentro del listado rojo de la IUCN y 2 consideradas vulnerables (VU).

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES
Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris	Nativa		
Odocoileus virginianus	Venado de cola blanca	Nativa		
Sigmodon alleni	Rata de la caña del Pacífico	Endémica, Nativa		
Peromyscus simulus	Ratón Nayarita	Endémica, Native		
Reithrodontomys fulvescens	Ratón cosechero leonado	Nativa		
Balantiopteryx plicata	Murciélago gris de saco	Nativa		
Mormoops megalophylla	Murciélago barba arrugada	Nativa		
Mus musculus	Ratón casero eurasiático	Exótica-Invasora		
Rattus rattus	Rata negra	Exótica-Invasora		
Artibeus lituratus	Murciélago frugívoro gigante	Nativa		
Sturnira ludovici	Murciélago de charreteras mayor	Nativa		
Sturnira lilium	Murciélago frutero común	Nativa		
Artibeus jamaicensis	Murciélago frutero	Nativa		
Nasua narica	Coatí	Nativa	A	Apéndice III
Procyon lotor	Mapache	Nativa		
Sciurus colliaei	Ardilla gris del Pacífico	Endémica, Nativa		

Dentro del SA fueron identificadas 125 especies de fauna por lo que se puede determinar que:

Riqueza especifica	126
Familias	75

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ammbiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0561/2022

Fauna marina	16
Anfibios	5
Reptiles	14
Aves	74
Mamíferos	16
Nativas	95
Endémicas	24
Invasoras	6
NOM-059-SEMARNAT 2010	17
CITES	7
IUCN	119

En el **SA** se registró la posible distribución de un total de 125 especies de fauna, pertenecientes a 75 familias. Del total de especies registradas las aves representaron el 59.2%, la fauna marina el 12.8%, los mamíferos 12.8%, los reptiles11.2% y los anfibios el 4%. En cuanto a su distribución se categorizaron a 95 especies como nativas, 24 especies endémicas de México y 6 como exóticas invasoras.

Se presentaron 17 especies bajo estatus de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, 4 bajo estatus de Amenazada (A) y 12 bajo Protección especial (Pr) y 1 en peligro de extinción (P). Se identificaron dentro de los apéndices del CITES a 6 especies. Finalmente 119 especies del **SA** se encontraron en el listado rojo de la IUCN, 2 categorizadas como Casi amenazado (NT), 2 Datos insuficientes (DD), 2 vulnerables (VU) y 112 con preocupación menor (LC).

Fauna en el sitio de proyecto

Anfibios: Dentro del sitio de **proyecto** no se identificaron ejemplares de especies de anfibios.

Reptiles: En el caso de los reptiles se identificó 1 sola especie de reptil el cual se encuentra dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con categoría de Proteccion especial (Pr). En la siguiente tabla, se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de los reptiles.

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES	IUCN
Aspidoscelis lineattissimus	Huico de Lineas de Jalisco	Endémica, Nativa	Pr		Preocupación menor (LC)

Aves: En lo que se refiere a este grupo a nivel del sitio de **proyecto**, se tiene un total de 5 especies,

incluidas en 5 familias, cabe mencionar que estas aves solo se observaron el espacio aéreo del sitio de **proyecto** Y no se registró ninguna especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En la siguiente tabla se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de las aves que se reportan con distribución dentro del sitio de **proyecto**.

Especie	Nombre común	Distribución	NOM-059	CITES	IUCN
Columbina inca	Tortolita Cola Larga	Nativa			Preocupación menor (LC)
Fregata magnificens	Fragata Tijereta	Nativa			Preocupación menor (LC)
Quiscalus mexicanus	Zanate mexicano	Nativa			Preocupación menor (LC)
Passer domesticus	Corrión Europeo	Exótica-Invasora			Preocupación menor (LC)
Pitangus sulphuratus	Bienteveo común	Nativa			Preocupación menor (LC)

Mamíferos: Dentro del sitio de **proyecto** no se identificaron ejemplares de especies de mamíferos.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Fichas de medidas para los impactos moderados durante la etapa de: Preparación del sitio.

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
PI5	-28	Flora	Impacto moderado
Descripción		Reducción de la cobertura vegetal en el sitio del **proyecto**	
Medidas de mitigación			
Acción concreta 1		Evaluación	Registro
Se conservará parte del arbolado y se llevará a cabo un programa de reforestación, que incluirá la creación de un vivero temporal y propiciará la utilización de plantas nativas, lo que ayudará a mitigar y compensar la reducción de la cobertura vegetal por desmonte.		Se evaluará a través del porcentaje de supervivencia de los ejemplares utilizados en reforestación, utilizando como mínimo un 80% de supervivencia para considerar que se tuvo éxito. En caso de ser necesario se incorporarán más árboles para alcanzar la meta.	Se tomará registro dentro de las bitácoras de la conservación de parte del arbolado y la correcta ejecución del programa, considerando el % de éxito de la reforestación.
Acción concreta 2:		Evaluación	Registro
Se evitará la creación de fogatas dentro del área del **proyecto**.		Se colocarán letreros preventivos y se evaluará su permanencia y mantenimiento. Como parte de los trabajos de vigilancia se revisará cualquier rastro de quema de materia vegetal al término de las jornadas, para evitar más quemas.	En la memoria fotográfica se registrarán los letreros y su estado y se llevará un registro de cualquier indicio de quema de material vegetal en la bitácora.
Acción concreta 3		Evaluación	Registro
Se evitará la perturbación de áreas de conservación fuera del área del **proyecto** para prevenir afectaciones no contempladas a la vegetación.		Se colocarán cintas evidentes y se realizarán recorridos prestando particular atención a cualquier acumulación de residuos o daños fuera del área del **proyecto**. Se evaluará el éxito de la medida a partir de del número de veces que se observe alguna afectación.	Se registrarán dichos recorridos, así como cualquier afectación, en las bitácoras correspondientes.

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
PI11	-28	Suelo	Impacto moderado
Descripción	Reducción de suelo disponible por remoción de capa superficial del suelo		
Medidas de mitigación			
Acción concreta 1		Evaluación	Registro
Se delimitarán las áreas que requieran de trabajos despalme para evitar alteraciones		Se realizarán recorridos durante toda la ejecución de esta actividad, verificando	Se registrará en la bitácora ambiental la correcta

del relieve y pérdida de suelo en las áreas circundantes.	que se encuentren delimitadas las áreas y que no se afecte el terreno fuera de las mismas.	delimitación de las áreas y se anexará evidencia fotográfica.
Acción concreta 2	Evaluación	Registro
Se llevará a cabo un programa de reforestación, que incluirá la creación de un vivero temporal y propiciará la utilización de plantas nativas, que se efectuará en las áreas verdes del **proyecto**, con lo que se recuperará un área importante de suelo fértil que sostendrá vegetación.	Se evaluará a través del porcentaje de supervivencia de los ejemplares utilizados en reforestación, utilizando como mínimo un 80% de supervivencia para considerar que se tuvo éxito. En caso de ser necesario se incorporarán más árboles para alcanzar la meta.	Se tomará registro dentro de las bitácoras de la correcta ejecución del programa.

Fichas de medidas para los impactos moderados durante la etapa de: Construcción

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
CI9	-27	Subsuelo	Impacto moderado
Descripción		Reducción de la capacidad de filtración del subsuelo por construcción de obra civil	
Medidas de mitigación			
Acción concreta 1		Evaluación	Registro
Utilizar en estacionamiento y andadores, recubrimientos a base de materiales que eviten la erosión del suelo y que favorezcan la permeabilidad y así favorecer la recarga de acuíferos.		Una vez en temporada de lluvias, se evaluará la capacidad de filtración de los materiales empleados, prestando especial atención en encharcamientos.	Se tomará registro de los materiales que sean empleados en las áreas mencionadas, revisando que cumpla con las características establecidas.
Acción concreta 2		Evaluación	Registro
Para evitar inundaciones y encharcamientos dentro del sitio del **proyecto**, se deberá canalizar debidamente el agua pluvial, enviando una parte hacia las áreas verdes, para conservar así su función de recarga de acuíferos.		Se pondrá especial cuidado en la planificación del sistema de drenaje pluvial y el manejo de las pendientes. Llegada la temporada de lluvias se verificará que no se tengan encharcamientos en las diferentes áreas, incluyendo áreas verdes.	Se registrará cualquier encharcamiento atípico producto de alguna falla en el diseño y se ejecutará una orden de trabajo para su remediación.

Fichas de medidas para los impactos moderados durante la etapa de: Operación y mantenimiento.

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
OI1	-30	Suelo	Impacto moderado
Descripción	Contaminación del suelo por posible mal manejo de residuos sólidos generados durante la operación de la infraestructura		

Medidas de mitigación		
Acción concreta 1	Evaluación	Registro
Se ejecutará un programa de manejo de residuos sólidos que buscará evitar su acumulación y disposición en lugares inadecuados, así como su correcta separación.	Se verificará que el programa sea ejecutado desde el inicio de las actividades hasta su etapa de operación.	De acuerdo con lo establecido en el programa se llevará un registro del cumplimiento de las actividades.
Acción concreta 2	Evaluación	Registro
El **proyecto** contará con áreas para almacén temporal de los residuos sólidos, donde se colocarán recipientes propiamente señalizados para el depósito de cada tipo de residuo, propiciando así la separación de estos. También se ubicarán recipientes en sitios de circulación de usuarios, y su contenido será recolectado diariamente, para que los materiales susceptibles de reutilización o reciclaje se entreguen a las empresas recicladoras que cuenten con autorización vigente, y el resto al servicio municipal de limpia para su adecuada disposición final.	Se verificará la colocación de dichos contenedores, así como su rotulación y óptimo funcionamiento.	Se llevará un registro de los volúmenes generados para cada uno de los diferentes residuos.

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
OI2	-30	Agua	Impacto moderado
Descripción		Modificación de la calidad del agua por descarga de aguas residuales por la operación de la infraestructura	
Medidas de mitigación			
Acción concreta 1		Evaluación	Registro
Se ejecutarán acciones de ahorro de agua en sanitarios y cocinas, tales como: la utilización de mezcladoras en los lavabos, retretes con tecnología ahorradora de agua, así como la utilización de reductores de flujo en lavabos y regaderas, disminuyendo también el aporte de aguas residuales.		Se revisarán las instalaciones para verificar que se hayan empleado los equipos recomendados.	Se llevará un registro de aquellos equipos que no cumplan con dichas características para que sean reemplazados.
Acción concreta 2		Evaluación	Registro

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
Oi2	-30	Agua	Impacto moderado
Descripción		Modificación de la calidad del agua por descarga de aguas residuales por la operación de la infraestructura	
Medidas de mitigación			
Las aguas residuales serán tratadas en biodigestores dentro de la propiedad y se depositarán en un pozo de absorción, para después ser trasladado por una pipa al sitio de disposición final.	Se verificará que la operación de los biodigestores se mantenga en óptimas condiciones.		Llevar a cabo el registro de los trabajos de mantenimiento, anexar esta información a la bitácora ambiental.

Código	**Valor**	**Componente afectado**	**Importancia**
Oi3	-30	Agua	Impacto moderado
Descripción		Aumento en la demanda de agua por la operación de la infraestructura	
Medidas de mitigación			
Acción concreta 1		Evaluación	Registro
Se ejecutarán acciones de ahorro de agua en sanitarios y cocinas, tales como: la utilización de mezcladoras en los lavabos, retretes con tecnología ahorradora de agua, así como la utilización de reductores de flujo en lavabos y regaderas, disminuyendo también el aporte de aguas residuales.		Se revisarán las instalaciones para verificar que se hayan empleado los equipos recomendados.	Se llevará un registro de aquellos equipos que no cumplan con dichas características para que sean reemplazados.
Acción concreta 2:		Evaluación	Registro
Para el mantenimiento de las áreas verdes, macetas y jardinería en general se llevarán a cabo riegos nocturnos con la finalidad de aumentar el aprovechamiento de agua por la planta y evitar su pérdida por evaporación.		Se verificará que se lleven a cabo los riegos nocturnos.	Se registrará en la bitácora la aplicación correcta de riegos nocturnos en las áreas descritas.

Medidas de mitigación de impactos residuales del proyecto.

Código	**Descripción**	
Pi5	Reducción de la cobertura vegetal en el sitio del **proyecto**	
Medidas de mitigación impactos residuales		
Acción concreta 1	Evaluación	Registro
Se conservará parte del arbolado y se llevará a cabo un programa de reforestación, que	Se evaluará a través del porcentaje de supervivencia de los ejemplares	Se tomará registro dentro de las bitácoras de la conservación

incluirá la creación de un vivero temporal y propiciará la utilización de plantas nativas, lo que ayudará a mitigar y compensar la reducción de la cobertura vegetal por desmonte	utilizados en reforestación, utilizando como mínimo un 80% de supervivencia para considerar que se tuvo éxito. En caso de ser necesario se incorporarán más árboles para alcanzar la meta.	de parte del arbolado y de la correcta ejecución del programa, considerando el % de éxito de la reforestación.
Acción concreta 2	Evaluación	Registro
Se prohibirá la creación de fogatas dentro del área del **proyecto**.	Se colocarán letreros preventivos y se evaluará su permanencia y mantenimiento. Como parte de los trabajos de vigilancia se revisará cualquier rastro de quema de materia vegetal al término de las jornadas, para evitar más quemas.	En la memoria fotográfica se registrarán los letreros y su estado y se llevará un registro de cualquier indicio de quema de material vegetal en la bitácora.
Acción concreta 3	Evaluación	Registro
Se evitará la perturbación de áreas fuera del área del **proyecto** para prevenir afectaciones no contempladas a la vegetación, a través de la colocación de cintas y pláticas previas a los trabajos.	Se realizarán recorridos prestando atención a cualquier acumulación de residuos o daños fuera del área del **proyecto**. Se evaluará el éxito de la medida a partir de del número de veces que se observe alguna afectación.	Se registrarán dichos recorridos, así como cualquier afectación, e las bitácoras correspondientes.
Acción concreta 4	Evaluación	Registro
Se considerará la compensación que el ayuntamiento de bahía de banderas proponga por la remoción de árboles de acuerdo a la estimación de ejemplares removidos (ver capítulo IV), ya sea a través de la donación de árboles al vivero municipal o mediante el apoyo a alguno de los programas de conservación del municipio.	Se dará seguimiento de esta medida, asegurándose que se cumpla.	Se guardará en el expediente ambiental, evidencia del cumplimiento de la compensación establecida.

Código	**Descripción**	
PI11	Reducción de suelo disponible por remoción de capa superficial del suelo	
Medidas de mitigación impactos residuales		
Acción concreta 1	*Evaluación*	*Registro*
Se delimitarán las áreas que requieran de trabajos despalme para evitar alteraciones del relieve y pérdida de suelo en las áreas circundantes.	Se realizarán recorridos durante toda la ejecución de esta actividad, verificando que se encuentren delimitadas las áreas y que no se afecte el terreno fuera	Se registrará en la bitácora ambiental la correcta delimitación de las áreas y se anexará

	de las mismas.	evidencia fotográfica.
Acción concreta 2.	*Evaluación*	*Registro*
Se llevará a cabo un programa de reforestación, que incluirá la creación de un vivero temporal y propiciará la utilización de plantas nativas, que se efectuará en las áreas verdes del **proyecto**, integrando vegetación nativa, con lo que se recuperará un área importante de suelo fértil que sostendrá vegetación.	Se evaluará a través del porcentaje de supervivencia de los ejemplares utilizados en reforestación, utilizando como mínimo un 80% de supervivencia para considerar que se tuvo éxito. En caso de ser necesario se incorporarán más árboles para alcanzar la meta.	Se tomará registro dentro de las bitácoras de la correcta ejecución del programa.

Código	**Descripción**	
PI15	Modificación de relieve natural del sitio del **proyecto** por trabajos de excavación, relleno y nivelación	
Medidas de mitigación impactos residuales		
Acción concreta 1	Evaluación	Registro
En las porciones de terreno de donde se vayan a realizar cortes y que permanecerán pendientes o taludes, se empleará como recubrimiento una malla de tipo maccaferri, que permitirá el crecimiento de vegetación e impedirá futuros deslaves.	Se verificará la colocación de las mallas y su correcto funcionamiento. Se dará mantenimiento periódico a la malla. Durante el periodo de lluvias se verificará que no haya deslaves.	Se registrará en la bitácora ambiental la correcta colocación de la malla, así como sus trabajos de mantenimiento.

Medidas de mitigación para los impactos acumulativos detectados para el proyecto

Código	**Descripción**	
012, 013	Aumento en la demanda de agua y generación de aguas residuales por la operación de la infraestructura	
Medidas de mitigación impactos acumulativos		
Acción concreta 1	**Evaluación**	**Registro**
Se ejecutarán acciones de ahorro de agua en sanitarios y cocinas, tales como: la utilización de mezcladoras en los lavabos, retretes con tecnología ahorradora de agua, así como la utilización de reductores de flujo en lavabos y regaderas, disminuyendo también el aporte de aguas residuales.	Se revisarán las instalaciones para verificar que se hayan empleado los equipos recomendados.	Se llevará un registro de aquellos equipos que no cumplan con dichas características para que sean reemplazados.
Acción concreta 2	**Evaluación**	**Registro**
Para el mantenimiento de las áreas verdes, macetas y jardinería en general se llevarán a cabo riegos nocturnos con la finalidad de aumentar el aprovechamiento de agua por la planta y evitar su pérdida por evaporación.	Se verificará que se lleven a cabo los riegos nocturnos.	Se registrará en la bitácora la aplicación correcta de riegos nocturnos en las áreas descritas.
Acción concreta 3	**Evaluación**	**Registro**

Las aguas residuales serán tratados en biodigestores dentro de la propiedad y se depositarán en un pozo de absorción, para después ser trasladadas por una pipa al sitio de disposición final.	Se verificará que la operación de los biodigestores se mantenga en óptimas condiciones	Llevar a cabo el registro de los trabajos de mantenimiento

Medidas de mitigación para la fauna en norma.

Aun cuando los impactos ambientales relacionados con el componente fauna resultan ser irrelevantes de acuerdo con su índice de incidencia al considerar la posible interacción con especies bajo protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Código	**Especie**
FN01	Tortugas marinas (*lepidochelys olivacea*)
Acción concreta 1: evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación. Evaluación: se llevará un inventario de las especies y superficie de vegetación nativa en la zona de playa colindante al **proyecto**, de igual forma se prohíbe la introducción de especies exóticas en esta superficie. Registro: se elaborará un listado de especies de vegetación en la zona de playa colindante, de igual manera se registrará la superficie que pudiera ocupar la vegetación nativa.	
Acción concreta 2: favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación. Evaluación: la superficie de playa colindante al sitio de **proyecto** se encontrará libre de estructuras permanentes que pudieran afectar el desarrollo de la vegetación nativa o de la dinámica costera. Registro: se registrará y reportara la implementación de estructuras permanentes en el área de playa colindante al sitio de **proyecto** que pudieran afectar el desarrollo de la vegetación nativa o de la dinámica costera.	
Acción concreta 3: retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. Evaluación: al final del día el área de playa colindante deberá encontrarse sin objetos. Registro: se realizará un inventario de los objetos utilizados en el área de playa, posteriormente estos mismos objetos deberán ser almacenados al final del día, en caso de identificar objetos ajenos al **proyecto** estos deberán ser reportados.	
Acción concreta 4: eliminar, recientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Evaluación: se inspeccionará la iluminación del **proyecto** para asegurar que ninguna se encuentre orientada hacia el área de playa colindante al sitio de **proyecto**. Registro: se llevará a cabo un registro de la inspección realizada incluyendo evidencia fotográfica y un inventario de la iluminación externa de la casa habitación.	
Acción concreta 5: orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma	

Código	Especie
FN01	Tortugas marinas (*lepidochelys olivacea*)
que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión. Evaluación: se realizará una inspección de la iluminación exterior de la casa habitación para determinar si cumple con los requisitos enlistados anteriormente. Registro: se llevará a cabo un registro de la inspección realizada incluyendo evidencia fotográfica y un inventario de la iluminación externa de la casa habitación.	
Acción concreta 6: tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías. Evaluación: se colocarán señalizaciones que indiquen la prohibición de uso de vehículos y animales domésticos sin correa para el público en general, en caso de identificarse vehículos estos serán reportados a la autoridad. Registro: se registrará la colocación de letreros, así como cualquier incidente que ocurra en el área de playa colindante al **proyecto**.	

Código	Especie
FN02	*Aspidoscelis lineattissimus*
Acción concreta 1: se llevará a cabo un ahuyentamiento de fauna previo a las actividades de desmonte, con el fin de evitar cualquier afectación a los ejemplares de fauna, reubicando a los ejemplares de difícil desplazamiento. Evaluación: para la evaluación de esta medida se registrará la presencia de ejemplares de fauna que se identifiquen durante la actividad. Registro: se llevará a cabo un registro fotográfico de la presencia de especies durante el ahuyentamiento.	
Acción concreta 2: dentro del programa de reforestación que será elaborado se incluirán especies nativas que contribuyan a la dispersión de esta especie dentro del sitio de **proyecto**. Evaluación: para la evaluación de esta medida se identificará la presencia de especies nativas dentro de las áreas verdes. Registro: se llevará a cabo un registro fotográfico de la presencia de especies nativas.	

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del

ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Suelo:

Escenario sin proyecto: En el sitio de **proyecto** no existirían cambios, sin embargo, en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo por erosión y contaminación con residuos sólidos.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: El sitio de **proyecto** vería afectada la calidad de este componente de manera moderada, por la pérdida de suelo de manera puntual en el sitio de desplante de las obras y de manera más extensa la afectación por residuos sólidos, ya que estos son de fácil dispersión.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: Con la ejecución del sistema de medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo en general.

Subsuelo:

Escenario sin proyecto: No sufrirá cambios importantes a escala del SA, sin embargo, se esperan modificaciones puntuales en los sitios donde continúen desplantándose edificaciones, sobre todo en aquellos que requieran trabajos movimiento de tierras y cimentación.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: No sufrirá cambios importantes a escala del **SA**, sin embargo, se esperan modificaciones puntuales en los sitios donde continúen desplantándose edificaciones, sobre todo en aquellos que requieran trabajos movimiento de tierras y cimentación.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: Con la ejecución del sistema de las medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de del subsuelo y se rehabilitarán diversas áreas dañadas, con lo que se espera un leve aumento en la calidad del componente.

Agua.

Escenario sin proyecto: Sufriría cambios menores al igual que el sistema ambiental.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: Se esperaría una disminución en la calidad del agua por la posible gradual contaminación y la reducción de su disponibilidad.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: La calidad del agua permanecerá en condiciones adecuadas y se evitará el aumento significativo en su consumo por las medidas de ahorro en base a instalaciones y procesos que se instalarán en la vivienda.

Aire.

Escenario sin proyecto: Podría ser sujeta a una gradual, aunque mínima degradación de la calidad del aire en el sistema ambiental.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: La calidad del aire en el SA disminuiría levemente de manera temporal.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: Las actividades de reforestación y el mantenimiento de parte de la cobertura vegetal aportarán servicios al sistema ambiental. La **promovente** se asegurará, sin embargo, que durante la construcción del **proyecto** la emisión de CO2 y otros contaminantes, sea mínima.

Flora.

Escenario sin proyecto: Se espera una leve disminución en la calidad debido al desarrollo de las actividades habitacionales y constructivas.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: Disminuirá sensiblemente la calidad de la cobertura vegetal en el sitio.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: La calidad aumentará debido al cuidado de los jardines, la reforestación y la inclusión de un mayor número de especies nativas.

Fauna.

Escenario sin proyecto: Permanecería con una calidad ambiental similar o ligeramente inferior a la actual.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación: Disminuirá la calidad ambiental del sitio debido a la afectación a la distribución de la fauna.

Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación: Se espera que el **proyecto** no resulte en una afectación significativa a la calidad faunística y pueda funcionar como una zona de refugio de las escasas especies de fauna silvestre que pudiesen incursionar en la zona, particularmente algunas aves y algunos reptiles.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las

capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Respecto a la posibilidad de anidación de tortugas marinas en la playa y Zona federal colindante con el sitio del **proyecto**, la **promovente** refirió en su respuesta a la solicitud de información adicional; que la franja del lote privado invadida por la línea administrativa de la ZFMT, que mide 42.67 m², presenta la mismas condiciones de suelo y vegetación que el resto del lote privado, lo cual ocurre en el resto de los lotes aledaños, con especies exóticas de pastos, predominando la especie exótica invasora, según CONABIO *Panicum maximum*, conocida como pasto Guinea.

El pasto o zacate Guinea, *Panicum maximum*, Jacq es una especie de la familia Poaceae, clasificada por la CONABIO como especie naturalizada invasiva, como se puede comprobar en el enlace siguiente (http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/poaceae/panicum-maximum/fichas/ficha.htm) Se manifiesta lo anterior, para hacer evidente que el hecho de que la línea administrativa de la ZFMT invada una porción del predio, por efecto de los trabajos de delimitación de la mencionada zona federal marítimo terrestre efectuados en campo y gabinete por la SEMARNAT, **no cambia la composición del suelo**, ni los componentes bióticos y abióticos del área invadida. Es decir, no convierte un suelo cubierto de tierra vegetal en una playa arenosa, ni viceversa. Tampoco cambia la morfología ni topografía del suelo.

En el caso del **proyecto** de la **MIA-P**, la porción del lote privado invadida por la línea administrativa de la ZFMT ***no tiene las condiciones de una playa marítima arenosa propicia para la anidación de tortugas marinas***, ya que está cubierta por densa vegetación exótica invasiva con predominancia de *Panicum maximum* Jacq, especie identificada dentro del sitio de **proyecto** en la **MIA-P** entregada, y en consecuencia no es factible identificarla como un sitio viable de probable anidación de tortuga marina, por lo que el **proyecto**, que únicamente pretende desplantar en el límite registral del lote privado un muro de protección y seguridad y unos escalones de acceso, no afecta la superficie de playa en la que pudiese tener lugar el anidamiento de las especies de tortuga marina, por el contrario y de conformidad con lo que recomienda la **CONABIO** respecto a que hacer con las planta exóticas invasoras (https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/Invasoras/informate-y-participa/que-hacer), posteriormente se manifiesta que, atendiendo la recomendación de la **CONABIO** citada, el **proyecto** rehabilitará la franja de terreno ubicada frente al lote y al muro que se pretende, cubierta de densa

vegetación exótica invasora, para darle las condiciones necesarias para que se incremente el área propicia para el desove de las tortugas marinas. Con esta medida, la hembras de tortugas marinas dispondrán para su anidación, de la playa y los 306.04 m² de ZFMT que estará libre de obras, contiguas al **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Casa Solika"**, a ubicarse en la calle Litibú lote 3 manzana 13 zona 11 en la localidad de Higuera Blanca, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una casa habitación en un predio con una superficie total de 1076.86 m² que se traslapa en 42.67 m² con la Zona Federal Marítimo Terrestre.
La vivienda constará de dos plantas más un sótano. El desglose de las áreas se muestra a continuación.

V	Coordenadas UTM del proyecto	
	X	Y
1	450,109.0723	2,301,018.0816
2	450,096.3674	2,300,996.3303
3	450,053.3865	2,301,020.5954
4	450,062.8572	2,301,036.5194
5	450,109.0723	2,301,018.0815
SUPERFICIE = 1,076.864 m²		

Construcción de superficies finales del predio del proyecto	M²
Superficie total del lote de acuerdo a escrituras	1,076.86
(-) superficie afectada por zfmt	42.67
(=) superficie remanente para implementación del **proyecto**	1,034.19

V	COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE Z.F.M.T.	
	X	Y
1	450,064.6448	2,301,035.8062
2	450,055.7104	2,301,019.2834
3	450053.39	2301020.6
4	450062.86	2301036.52
SUPERFICIE = 42.670 m²		

Desglose de superficies del proyecto ajustado	M²	%
Superficie para la implementación del proyecto	**1,034.19**	**100%**
Nivel planta baja		

Recámara 1 con baño completo (suite 2)	41.08	
Recámara 2 con baño completo (cuarto de servicio)	18.22	
Recámara 3 con baño completo (casita 1)	35.45	
Recámara 4 con baño completo (casita 2)	35.45	
Cocina, medio baño y almacén (palapa principal)	32.5	
Comedor y bodega de jardinería (palapa principal)	81.16	
Vestíbulo, estancia y medio baño	58.19	
Cuarto de lavado	4.58	
Cochera techada y almacén	48.03	
Cuarto de maquinas	13.84	
Total construcción techada	**368.50**	**35.63%**
Áreas generales de construcción descubierta		
Muro frontal y escaleras de acceso (área dentro de zfmt)	9.03	
Pérgolas con sillas de sol (área dentro de zfmt)	13.32	
Escaleras a las unidades, pasillos y jardineras laterales	149.06	
Terraza casa principal pergolada	24.9	
Asoleaderos, área asador, regaderas exteriores	46.7	
Estacionamiento y área de basura	47.79	
Albercas	32.89	
Total construcción descubierta	**323.69**	**31.30%**
Áreas verdes		
Jardín en el área frontal de asoleadero (área dentro de ZFMT)	20.32	
Jardín trasero	134.24	
Jardín delantero (dentro de la fracción no afectada por ZFMT)	48.89	
Laterales	181.18	
Total áreas verdes	**384.63**	**33.07%**

Áreas generales del proyecto (ajustados)		
Total construcción techada	368.50	35.63%
Total construcción descubierta	323.69	31.30%
Total áreas verdes	384.63	33.07%
Total de áreas (igual a la superficie para la implementación del proyecto)	**1034.19**	**100.00%**
Nivel sótano		

Cisterna	13.32
Equipos alberca	8.00
Total sótanos	**21.32**

Nivel planta alta	
Recámara 5 con baño completo (suite principal 1)	108.06
Terraza frontal	28.39
Escalera	10.05
Total construcción planta alta	**146.50**

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **(cincuenta) 50 años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite **SEMARNART-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia Impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el

momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNART-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas

competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNART** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

*- la **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo al inicio de actividades, y en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá proponer un programa de remoción de vegetación invasora en la superficie de

zona federal marítimo terrestre contigua al **proyecto** y su sustitución por especies de vegetación nativa que favorezca la conservación de playa.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

   - La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

   - Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

   - La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

4. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

5. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

6. Respecto a fauna silvestre que llegará a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se aclara que es responsabilidad de la **promovente** como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.

7. Se le informa que si pretende operar calderas deberá:

   - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
   - Notificarlo a la **SEDESU** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

8. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a

alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNART**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio el **C. John Stuart Gladish**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNART** en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente [illegible] de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES NAYARIT

Lic. Miguel Angel Zamudio Villagomez

Turno de copias la reverso...

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ammbiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0561/2022

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero. - Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya. - Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada. - Encargado de la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.

c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires. - Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental. - Para su conocimiento.

c.c.p. ARCHIVO **18NA2021TD053**

No. Bitácora: 18/MP-0127/10/21

lesa/mgcc

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.